

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
e-mail: j02prmturbaco@condolramajudicial.gov.co
TURBACO BOLÍVAR, CALLE DEL TRONCO, CRA. 11 N° 15-26
TELS: 6556433 – 3233062532

Expediente N° 13-836-40-89-002-2021-00321-00

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez pasó al despacho el proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** de la referencia, informando que el informando que el apoderado judicial de la parte demandante solicita que se dicte sentencia y Secuestro.
Turbaco (Bol), veintitrés de mayo de 2022.

LINA SOFÍA MARTÍNEZ SALCEDO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO - BOLÍVAR, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PRIMERO - La demanda, en la cual se deprecia el pago de las obligaciones contenidas en los documentos acompañados a ella, fue presentada el día 18 de junio de 2021.

SEGUNDO - El título ejecutivo aducido contra la parte ejecutada lo constituye el Pagaré N° 05705053100016837 de fecha 24 de septiembre de 2019 por la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS CON OCHENTA MCTE (\$68,937.680.°), (visible en el expediente virtual). Para garantizar la obligación anterior, la parte demandada constituyó HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA, sobre el bien inmueble ubicado en CASA LOTE 12, MANZANA C, URBANIZACIÓN SÁNDALO, ETAPA 1 ubicado en el municipio de Turbaco (Bolívar), con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 060-327240, cuyos linderos y medidas aparecen en la escritura pública N° 1308 de fecha 14 de agosto de 2019 de la Notaria Primera de Cartagena. Prueba de todo esto obra en el expediente.

TERCERO - Mediante proveído adiado 30 de julio de 2021, el Juzgado libró mandamiento de pago a favor de la parte ejecutante, por la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (\$68,706.232.44) por concepto de la obligación contenida en el Pagaré N° 05705053100016837 de fecha 24 de septiembre de 2019, más los intereses corrientes y moratorios sobre el valor de la obligación correspondiente a la tasa máxima legal permitida, desde que se hizo exigible, hasta la cancelación de la misma.

CUARTO - El mandamiento de pago le fue notificado a la demandada INDIRA ELENA SANTODOMINGO AYOLA, a través de notificación por aviso de conformidad con el artículo 292 del C.G.P., recibidos el día 29 de noviembre de 2021, tal como consta en la certificación expedida por la empresa de correos AM MENSAJES S.A.S. visible en el expediente virtual.

Por otra parte la apoderada judicial de la entidad demandante en escrito de fecha veintitrés (23) de marzo de 2022, solicita que se ordene el secuestro del bien inmueble objeto del presente proceso, identificado con F.M.I No. 060-327240, el cual se encuentra debidamente embargado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, según obra en el expediente virtual (anotación No. 12 del Certificado de Tradición allegado por ésta entidad).

En consecuencia, como quiera que la demandada se encuentra notificada en debida forma, conforme lo establece la norma en mención, en armonía con lo establecido en el decreto 806 de 2020, sin que haya ejercido su defensa proponiendo excepciones de mérito, es procedente ordenar seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 440 ibidem.

Así mismo se ordenará la práctica del secuestro de conformidad con el artículo 601 CGP.

En virtud de lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
e-mail: j02prmturbaco@condojramajudicial.gov.co
TURBACO BOLÍVAR, CALLE DEL TRONCO, CRA. 11 N° 15-26
TELS: 6556433 – 3233062532

Expediente N° 13-836-40-89-002-2021-00321-00

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra del demandado INDIRA ELENA SANTO DOMINGO AYOLA y a favor del ejecutante BANCOLOMBIA S.A.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: DECRETAR el secuestro del inmueble identificado con FMI No. 060-327240 debidamente embargado por la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena, de propiedad del demandada INDIRA ELENA SANTO DOMINGO AYOLA identificada con C.C. No. 45,706.736 cuyas medidas y linderos se encuentran en la Escritura No. 1308 de fecha 14 de agosto de 2019 de la Notaria Primera de Cartagena.

CUARTO: Para tal fin nómbrese como secuestre a la señora MARGARITA IRINA CASTRO PADILLA, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este Despacho.

QUINTO: COMISIONÉSE para la diligencia de secuestro al Alcalde Municipal de de Turbaco de acuerdo con la circular PCSJC17-10 de fecha Nueve (9) de Marzo de 2017 del Consejo Superior de Judicatura (Presidencia). Por secretaria librese el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso.

SEXTO: CONDENAR en costas a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 365 del C.G. del P. Fijese como agencias en derecho la suma correspondiente a SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE (\$6.870.623.24) de acuerdo a lo estipulado en el acuerdo No. PSAA16 -10554 del 5 de Agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

SÉPTIMO: INGRESAR la actuación correspondiente en TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Lina Paola Avila Tinoco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38fec115ea74b9b0a38312f3c648cb475fb065e1396d946607bb8ed1127bb6f1**
Documento generado en 23/05/2022 05:18:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>